



Rosario, 28 SEP 2012

VISTO: La situación antineglamentaria detectada en el expediente de título del egresado POBLETE, ANDRES LEONARDO, Legajo N° 538, de la especialidad Técnico Superior en Medio Ambiente Marino Costero, referida a la aprobación de la asignatura: ECOLOGIA GENERAL, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1149-Capítulo 6-Punto 6.1.2. "Trabajos Práctico: serán obligatorios para todas las asignaturas y tendrán una validez de UNO (1) años." esto al aprobar en el mes de Febrero de 2010 la asignatura "ECOLOGIA GENERAL", del primer nivel, sin tener en cuenta que dicha asignatura fue cursada en el año 2008, 2° cuatrimestre -

Que el citado alumno aprueba la mencionada asignatura en fecha 08-02-10

Que la Comisión de Enseñanza del Consejo Directivo habiendo analizado la situación antineglamentaria detectada; el desarrollo académico del alumno; y en el propósito de no obstaculizar la prosecución del trámite para el otorgamiento del correspondiente diploma; esto debido a que a la fecha el alumno ha finalizado su carrera en la especialidad Técnico Superior en Medio Ambiente Marino Costero, aconseja convalidar lo actuado

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
AD - REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Convalidar lo actuado por el alumno POBLETE, ANDRES LEONARDO, Legajo N° 538, de la especialidad Técnico Superior en Medio Ambiente Marino Costero, y ratificar con carácter de excepción, la aprobación de la asignatura "ECOLOGIA GENERAL" del primer nivel, eximiéndolo del cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1149-Capítulo 6-Punto 6.1.2

ARTICULO 2°: Comuníquese, elévese para su referéndum y cumplido, archívese

RESOLUCIÓN N°:

574

-C.D.



[Firma]

PROF. GUILLERMO J. BELL
DEC. 1.º

[Firma]
PROF. GUILLERMO J. BELL
Secretario de la Comisión